



CONVENIO UNICO ADICIONAL

CONVENIO UNICO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° MGNL-SOP-FISM-07/2017-IR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. CESAR ADRIAN VALDES MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ING. JOSÉ EDUARDO FIGUEROA DE LEÓN, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; LA C. C.P. ISRAEL IBARRA MANCILLA, SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA POSMODERNISTA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADA POR LA C. JESÚS GONZALEZ LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En fecha **06 de septiembre del 2017**, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Financiado con recursos FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, del Ejercicio 2017; El cual tiene como objeto la realización de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN AV. LAS TORRES ENTRE CALLE PASEO DE LA ESTACIÓN Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE COL. VALLES DEL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.** Estableciendo como pago total por los trabajos señalados el monto de **\$ 1,720,585.40** (Un Millón Setecientos Veinte Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 40/100 M.N.) incluyendo IVA.

"EI MUNICIPIO" acepta que "EL CONTRATISTA" ha llevado a cabo los trabajos objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** de manera satisfactoria, pero debido a la necesidad de realizar algunos trabajos adicionales y extraordinarios para poder concluir la obra al 100%, así como la variación en algunos conceptos del presupuesto original, además de **0 días** el tiempo de ejecución de los trabajos, el proyecto ha sufrido modificaciones, las cuales representan menos del 25% del monto estipulado en el **CONTRATO PRINCIPAL**, por un monto de **\$ 1,720,585.40** de los conceptos contemplados en el **CONTRATO PRINCIPAL**, por tal motivo el costo del mencionado trabajo se ha **Incrementado a \$ 1,810,652.76**, de lo cual "LAS PARTES" tienen conocimiento y lo aceptan de conformidad.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

I.1.-Que el Municipio de García, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos y Artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. Que en términos de los artículos 1, 2, 4, 14 fracciones I y III, 18, 27 fracciones II y X, 31 fracciones II y XI, 70, 72, 74, 76, fracciones I, III y X, 78 fracciones IV, V y VII, 79 fracciones I, III y VIII, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción I inciso I), 9, 12 fracciones I, II y IV, 13 fracción II inciso F), 14 fracción II inciso C), 16, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de García, N.L, tienen la legítima representación del Municipio, así como personalidad jurídica para intervenir en el presente contrato.

1.2.- El C. Ing. José Eduardo Figueroa de León, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, y en representación del Municipio de García, Nuevo León, en atención a las facultades que le fueran conferidas mediante el Artículo 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García N.L. , publicado en Periódico Oficial del Estado; la C. C.P. Israel Ibarra Mancillas en su carácter de Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato y con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 14 fracciones I y III, 27 primer párrafo fracción X, 31 fracción II, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, 9, 13, 14, 16 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, N.L.

1.3.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Invitación Restringida, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, 27 fracción N° 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 31, 34, 35, 36, 37, 67, 68, 75, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de cuyo proceso "EL CONTRATISTA", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha **06 de Septiembre del 2017**.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones a que se contraen en este convenio, serán cubiertos exclusivamente con recursos provenientes del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2017**, debidamente autorizados mediante Acta de Cabildo, de fecha **26 de junio del 2017**, suscrito por **La Secretaría del Ayuntamiento de Gracia N.L.**

1.5.-A la fecha "EL CONTRATISTA" ha realizado trabajos con cargo a "EL CONTRATO PRINCIPAL", sin embargo, se ha determinado la necesidad de modificar dicho acuerdo de voluntades, dado que el proyecto original ha sufrido algunas modificaciones que representan una variación menor al 25% del monto pactado en "EL CONTRATO PRINCIPAL", pero sin implicar afectación alguna a las condiciones relativas a la naturaleza y características esenciales de la obra original.



1.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.7.- Que tiene establecido su domicilio en N.L. mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio Adicional.

1.8.- El presente Convenio Adicional se lleva a cabo en base a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León con las Mismas, por lo que las condiciones que se refieren a la naturaleza y características de la obra son las mismas que las del objeto de "EL CONTRATO PRINCIPAL"; Además el titular de la Secretaría de Obras Públicas informará de la formalización de la misma a la Secretaría de la Contraloría en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se formalice el presente convenio adicional.

Por lo anterior se sujetan a las siguientes:

II.-CLAU S U L A S

II.1.- "LAS PARTES" que intervienen en este acuerdo de voluntades convienen en variar el monto original de "EL CONTRATO PRINCIPAL" No. MGNL-SOP-FISM-07/2017-IR para quedar en la cantidad de **\$ 1,720,585.40 (Un Millón Setecientos Veinte Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 40/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A. (Impuesto al Valor agregado.)

Por lo tanto, "EL MUNICIPIO "Aumenta a "EL CONTRATISTA", por la aplicación de los precios unitarios que constan en el catálogo conceptos adicionado y/o reformado por "LAS PARTES" a los conceptos de obra a ejecutarse, la cantidad de **\$ 90,067.36 (Noventa Mil Sesenta y Siete Pesos 36/100 M.N.)**. Del monto pactado en "EL CONTRATO PRINCIPAL" que ascendía a la cantidad **\$ 1,720,585.40 (Un Millón Setecientos Veinte Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 40/100 M.N.)** para quedar en la cantidad total de **\$1,810,652.76 (Un Millón Ochocientos Diez Mil Seiscientos Cincuenta Y Dos Pesos 76/100 M. N.)**, dicho catálogo de conceptos es el que se encuentra en el expediente técnico en el rubro: "Catálogo de Conceptos del Convenio Adicional"; el cual tiene el carácter de anexo de este acuerdo de voluntades y por lo tanto, obliga al "EL CONTRATISTA" a su cumplimiento.

"EL MUNICIPIO" podrá en todo tiempo suprimir, suspender o modificar cualquier volumen de obra no ejecutado, cuando por necesidades de la obra así lo estime conveniente o necesario, sin que "EL CONTRATISTA" tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

PRIMERA. - "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la Cláusula anterior y se obliga a iniciar los trabajos el día **07 de Septiembre del 2017** y concluirlos el día **31 de Diciembre del 2017** y a realizarlos de acuerdo con las especificaciones, Programa, Presupuesto y Precios aprobados por "EL MUNICIPIO" que se encuentran en el expediente técnico y forman parte integrante del presente convenio adicional.



SEGUNDA.- “EL CONTRATISTA” “modificará las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** y presentará a **“EL MUNICIPIO”**, fianza adicional de cumplimiento en la que se deberá estipular que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.”

El incumplimiento de esta Cláusula dará lugar a que **“EL MUNICIPIO”** “no de trámite a las estimaciones que presente **“EL CONTRATISTA”**”, hasta en tanto no se cumpla con lo estipulado anteriormente.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que con excepción de lo expresamente estipulado en este Convenio Adicional, todas y cada una de las Cláusulas, así como los anexos a **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** N°. **MGNL-SOP-FISM-07/2017-IR** de fecha **06 de Septiembre del 2017** queden en vigor y regirán las obligaciones y derechos entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL CONTRATISTA”**.”

CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente convenio adicional, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes establecidos en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y su Reglamento.

QUINTA.-TRIBUNALES COMPETENTES.-Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DECIMA OCTAVA** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes en García, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente convenio adicional.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, EL CUAL CONSTA DE 6-SEIS HOJAS, MANIFIESTAN QUE NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO, VIOLENCIA, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE GARCIA, NUEVO LEÓN.



POR EL "EL MUNICIPIO"

**C. LIC. CESAR ADRIAN VALDES MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. C.P. ISRAEL IBARRA MANCILLAS
SINDICO SEGUNDO**

CONTRATISTA

**C. JESUS GONZALEZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
POSMODERNISTA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**

**C. ING. JOSE EDUARDO FIGUEROA DE LEON
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS**



ÚLTIMA HOJA DE SEIS-6 DEL CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEÓN Y POSMODERNISTA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.
 .. EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.

DATOS GENERALES DEL CONVENIO ADICIONAL

1. CONTRATO No. **MGNL-SOP-FISM-07/2017-IR**
DE FECHA: **06 de SEPTIEMBRE del 2017**
2. RELATIVO A: **CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN AV. LAS TORRES ENTRE CALLE PASEO DE LA ESTACIÓN Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE COL. VALLES DEL MIRADOR, DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.**
3. CELEBRADO CON: **POSMODERNISTA EDIFICACIONES, S.A. de C.V.**
4. POR UN IMPORTE DE **\$ 1,720,585.40**
5. ACUMULADO DE CONVENIOS ANTERIORES **\$ 0.00**
6. MONTO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL.....**\$ 90,067.36**
7. MONTO TOTAL INCLUYENDO EL IVA
.....**\$ 1,810,652.76**
8. INICIO DE TRABAJOS: **07 de Septiembre del 2017.**
TERMINO DE TRABAJOS **31 de Diciembre del 2017.**
9. FECHA DE FIRMA: **19 de Diciembre del 2017.**

RESUMEN

ADITIVAS:		\$	77,550.03
.....			
EXTRAS:		\$	57,246.00
.....			
DEDUCTIVAS:		\$	0.00
.....			
MONTO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL:		\$	90,067.36
.....			
ACUMULADO CONVENIOS ANTERIORES:		\$	0.00
.....			
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL:		\$	1,720,585.40
.....			
MONTO ACTUAL DEL CONTRATO PRINCIPAL:		\$	1,810,652.76
.....			

ÚLTIMA HOJA DE ANEXO I DEL CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO PRINCIPAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEÓN Y POSMODERNISTA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., EN FECHA DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.